DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto adicional al de obras de construcción del Palacio de Justicia de Almería por un

total importe de cuatro millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—El importe total del proyecto se abonará con cargo a la sección trece, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio ciento ochenta y dos, número ciento ochenta y dos reiscientos de centro con en la video reisciento con en la video reiscient y dos seiscientos once del vigente presupuesto de gastos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2201/1964, de 9 de julio, por el que se rehabi-lita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el ti-tulo de Duque de Patiño, con la dignidad de Marqués. a favor de doña Lucia Alcaraz Patiño.

Accediendo a lo solicitado por doña Lucia Alcaraz Patiño, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y a propuesta del de Justicia. Vengo a rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Duque de Patiño, con la dignidad de Marqués, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2202/1964, de 27 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Her-menegildo al General de Brigada de Infantería, Caba-llero Mutilado, don Fernando Osés Armesto.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado, don Fernando Osés Armes-

to, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos essenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se rectifica la de 20 de junio de 1964, por la que se «admite a trámite» la solicitud formulada por el Subgrupo Nacional de Fabricantes de Bisuteria, encuadrado en el Sindicato Nacional del Metal, para satisfacer durante el periodo comprendido entre 1 de enero a 31 de diciembre de 1963 en régimen de convenio de ámbito nacional los Impuestos sobre Lujo que gravan la actividad de «fabricación de bisuteria» en su tarifa 2.º, epígrafe 7, apartado b).

En el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de fecha 10 de los corrientes, página 8886, se publica una Resolución de esta Dirección General de Impuestos Indirectos, por la que se «admite a trámite» la solicitud formulada por el Subgrupo

Nacional de Fabricantes de Bisutería, encuadrado en el Sindicato Nacional del Metal, para satisfacer durante el período comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 1963 en régimen de convenio de ámbito nacional los Impuestos sobre el Lujo que gravan la actividad de «fabricación de bisutería» en su tarifa 2.ª, epigrafe 7, apartado b), advirtiéndose error en su texto y extracto, por lo que deberá practicarse la oportuna rectificación, según se transcribe a continuación:

En el texto y extracto se dice: «para satisfacer durante el período comprendido entre 1 de enero a 31 de diciembre de 1964», debe decir: «para satisfacer durante el período comprendido entre 1 de enero a 31 de diciembre de 1963».

Lo que comunico a V. S. para su conocimeinto y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1964.—El Director general, Félix Ruiz Bergamín. Nacional de Fabricantes de Bisutería, encuadrado en el Sindi-

Bergamín.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

ORDEN de 22 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.172.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 4 de mayo de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.172, promovido por «S. A. D. A., S. L.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1962, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 27 de julio del mismo año, sobre servicio regular de viajeros, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presen-«ranamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «S. A. D. A., S. L.», contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 9 de noviembre de 1962, impugnando acuerdo de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 27 de julio de 1962, las debemos confirmar y confirmamos por estimarlo ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda presentada, y no hacemos imposición de las costas.»

Madrid, 22 de junio de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 22 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.909.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 3 de abril de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.909, promovido por don Jesús Blanco Cayón contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1962 sobre serricio de transporte de vigieros por carretere en 1962, sobre servicio de transporte de viajeros por carretera entre Oruña y Santander, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo objeto de estos autos, interpuesto por la representación procesal de don Jesús Blanco Cayón contra Orden ministerial de Obras Públicas de 8 de febrero de 1962, que dejó sin valor ni efecto otra del mismo Departamento ministerial de 22 de septiembre del año anterior por la que se adjudicó al mismo el servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Oruña y Santander, y sin valor también todas las actuaciones habidas en el oportuno expediente número 725, a partir de la fecha que en la resolución se indica, debemos declarar, como declaramos, que aquel acto administrativo controvertido es conforme a Derecho; absolviendo de la demanda a la Administración del Estado. Sin declaración especial respecto a las costas procesales.»

Madrid, 22 de junio de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de

ORDEN de 22 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 9.835, 9.838 y 10.402.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-pios términos, la sentencia dictada en 15 de abril de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los recursos conten-